



Pablo Montes

Periodista



El Supremo fija doctrina: las empresas no son titulares del derecho a la protección de datos personales

El Tribunal Supremo diluye la esperanza de las empresas infractoras de parapetarse tras la protección de datos. El límite al derecho de acceso a la información pública relacionada con sanciones administrativas que no conllevan la amonestación pública al infractor **sólo se refiere a las personas físicas sancionadas, con exclusión de las personas jurídicas**. De esta forma fija doctrina el Tribunal Supremo, estimando el recurso de casación interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de esa comunidad, que **daba la razón a una empresa infractora que pretendía que su nombre no fuese divulgado**.

La empresa, **Fundació privada residencia Bell Repós de Súria**, se encontraba en un listado proporcionado por la Generalitat a una periodista que solicitó información sobre las **residencias de mayores catalanas, públicas, privadas y concertadas que habían sido sancionadas** durante un periodo de tiempo. La mercantil recurrió a los tribunales y el Tribunal S

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |